

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

INFORME FINAL VISITA FISCAL – COLUMNAS VIGILANTES

DIRECCIÓN GOBIERNO

FONDO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA- FVS

PLAN DE AUDITORÍA 2012  
CICLO: II

SEPTIEMBRE 17 DE 2012

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## CONTENIDO

	Página
1. ANALISIS DE LA INFORMACION	3
2. RESULTADOS OBTENIDOS	18
3. ANEXOS	21

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 1. ANALISIS DE LA INFORMACION

En el desarrollo del objeto de la visita fiscal, “**Adelantar las actuaciones fiscales a que haya lugar respecto de la utilidad en la seguridad de Bogotá de las 9 columnas con botón de pánico,**” ordenada mediante memorando 110000 - 18370, de agosto 1 de 2008, en cumplimiento del PAD 2012 ciclo II, se realizaron procedimientos de auditoria y pruebas que permitieron establecer irregularidades que contravienen las normas contractuales y fiscales, ocasionado un posible detrimento al patrimonio público.

### **Contrato 2727 de 2005**

El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, mediante Licitación Pública 44 de 2005 –FVS, dio apertura al proceso con el siguiente objeto: “...”*Contratar el suministro y garantía de (33) treinta y tres cámaras de video a color tipo domo intemperie con housing y cúpula antivandálico; el suministro e instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y garantía de (5) cinco equipos de video vigilancia interactivos con botón de pánico y/o emergencias para efectuar llamadas que permita la comunicación bidireccional (full duplex) de voz y (simplex) de video analógico con el centro de monitoreo que estará ubicado en el Centro Automático de Despacho- CAD ( Transv. 45 No. 40-11) de la Dirección General de la Policía; la implementación de (3) tres sistemas móviles de video- vigilancia que utilice medio de transmisión no guiado “microondas” para video y control en tiempo real con sitio de repetición en el cerro el cable y monitoreo en el CAD (centro automático de despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá) ubicado en la transv. 45 No. 40-11, que involucre equipos activos y pasivos, con características totalmente móviles”.*

La cual se dividió en: un primer grupo, suministro de las 33 cámaras, segundo grupo, suministro e instalación de 5 cámaras interactivas con botón de pánico o emergencias para efectuar llamadas y tercer grupo implementación de tres (3) sistemas móviles de video-vigilancia que utilice medio de transmisión no guiado “microondas”.

Se fijo un plazo de ejecución de tres (3) meses para cada uno de los grupos por un valor de \$ 245.000.000, para las cinco cámaras interactivas con botón de pánico.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Para el grupo 2, suministro e instalación de 5 cámaras interactivas con botón de pánico o emergencias para efectuar llamadas: se presentó solo la firma PROAND Y CIA LTDA.

Dentro de la verificación técnica se determinó por parte del asesor y coordinador de sistemas y comunicaciones del FVS que:

*“..1. En la pagina número 25 del pliego de condiciones se solicita que la grabadora de video digital de video, tenga una capacidad de disco duro diseñada y calculada para el almacenamiento de tres meses cada una de las cámaras a 15 frames por segundo, en la oferta realizada por el proponente en la pagina 099 ofrece un disco de 3.7 Gigas, lo cual NO CUMPLE con la solicitud arriba mencionada.*

*2. El proponente en su oferta en la pagina 095 numerales 31y 32 manifiesta que las columnas vigilantes ofrecidas cumplen con la función de videograbación, por lo tanto considera que no es necesario conectar un videograbador adicional. Sin embargo como esta solicitado en el pliego, la oferta contempla el suministro de este equipo, así mismo manifiesta que si el FVS desea conectar el videograbador a las cámaras de las columnas vigilantes será necesario prever los equipos activos y pasivos que permitan hacer conexión. NO CUMPLE toda vez que el Fondo esta contratando un sistema y no el suministro de equipos por separado.*

*3. NO CUMPLE; en la propuesta no se encuentran las especificaciones de distribuidor o comercializador autorizado y garantías solicitadas en el pliego de condiciones en la pagina 28 del grupo 2 para videograbadora de video digital y el computador de administración.*

*4. NO CUMPLE; el proponente no oferto los cinco (5) sistemas de puesta a tierra solicitados en el pliego de condiciones pagina 25...”*

No obstante lo anterior, posteriormente se afirma por los mismos funcionarios que:  
*“...Revisada nuevamente la oferta y luego de un análisis integral de la misma. El fondo aclara que con las observaciones allegadas por la firma PROAND a esta entidad CUMPLE con la totalidad de los requerimientos exigidos en los términos de referencia para el grupo número 2 de la licitación 44 de 2005...”*

Por tanto, se adjudica el contrato de dicho grupo a la firma PROAND Y CIA LTDA, para lo cual se suscribe el **contrato No. 2727 del 30 de diciembre 2005** con el siguiente objeto: *“... En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el FONDO al suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y garantía de (5) cinco equipos de video vigilancia interactivos con boton de pánico y/ emergencia para efectuar llamadas que permita la comunicación bidireccional (full duplex) de voz y (simplex) de video analogico con el centro de monitoreo que esta ubicado en el*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*centro automatico de despacho-CAD ( Transv 45 No. 40-11) de la Dirección General de la Policía Nacional.*

Con un plazo de tres meses y por un valor de **\$244'885.155**, con dos pagos, un 50% como pago anticipado y un 50%, una vez recibido los bienes a satisfacción.

Las cinco columnas fueron instaladas en: Puente Peatonal del Portal Norte de Transmilenio, costado occidental, Puente Peatonal del Portal Norte de Transmilenio, costado oriental, salida principal del Centro Comercial Portal de 80, Portal de las Américas de Transmilenio.

A continuación se relaciona los bienes a suministrar en la propuesta y el valor de los mismos:

Cuadro 1  
PROPUESTA

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	TOTAL
UE-SENTINEL	5	30'475.000	152'375.000
<b>DW-PRO-9016-2000</b> NUMERAL 31 PROPUESTA FL. 708.	1	47'.863092	47'.863092
DELL OPTIPLEX GX 520	1	10'869.800	10.869.800
TOTAL PROPUESTA			211'107.892 *IVA 33'777.263= <b>244'885.155</b>

Fuente: documentos suministrados por el FVS  
Elaboró: Equipo Auditor.

El contrato termina ejecutándose en 21 meses, con siete prorrogas, una modificación y una adición:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Cuadro 2  
**ADICIONES, MODIFICACION Y PRORROGAS**

MODIFICACION	FECHA	TIEMPO	VALOR \$
MODIFICACION- constituir garantía única con los amparos de cumplimiento, calidad bienes, manejo y correcta inversión del pago anticipado	16-02-2005  La modificación tiene fecha anterior a la del contrato (diciembre de 2005) y la póliza GU016107 fue expedida el 19 de enero de 2006, la aprobación de la póliza se efectuó el 7 de febrero de 2006 y la solicitud de modificación del 30 de enero de 2006, es decir que dichas fechas son anteriores a la de la modificación.		
<b>PRORROGA-MODIFICACIÓN</b> <i>“...PRIMERA:prorrogar el plazo del contrato por un termino adicional de tres(3) mese,contados apartir de su vencimiento actual”.</i>	5-05-2006	3 Meses	
<b>ADICION- MODIFICACION</b> <b>PRIMERA:</b> <i>“... PRORROGAR el plazo del contrato por un termino adicional de tres meses contados a partir del venciminto actual.</i> <b>SEGUNDA:</b> <i>“...MODIFICAR la cláusula cuarta- valor y forma de pago, la cual quedará así: el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS(244'885.155) M/CTE. Incluida IVA que serán pagados por el FVS al contratista así: 1) Un cincuenta (50%) como pago anticipado previa legalización del contrato. 2)</i>	2-08-2006	3 Meses	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p><i>Un cuarenta por ciento (40%) contra nacionalización de los equipos y 3. El diez por ciento (10%) restante con el recibo a satisfacción de los bienes instalados y puestos en funcionamiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura...”</i></p>			
<p align="center"><b>PRORROGA</b></p> <p><b>Justificación: supervisor</b> “...El contrato se encuentra en ejecución pero se debe realizar una prórroga de 45 días, teniendo en cuenta los diferentes inconvenientes de carácter técnico presentados durante la ejecución...”</p> <p><b>Justificación Técnica:</b> “...DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UNA VEZ SE LLEGO A UN ACUERDO CON EL PROVEEDOR DEL MEDIO DE TRANSMISIÓN PARA LA REALIZA DE OBRAS CIVILES TENDIENTES A LA INSTALACIÓN DE LAS CAMARAS INTERACTIVAS TIPO COLUMNA CON BOTON DE PANICO, SE HAN PRESENTADO OTRO TIPO DE INCONVENIENTES COMO LO SON LOS PERMISOS QUE DEBEN SER TRANSMITIDOS ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) PARA PODER INTERVENIR LOS SITIOS EN LOS PORTALES Y ESTACIONES DE TRANSMILENIO DONDE SERÁN INSTALADAS LAS CAMARAS. ESTOS PERMISOS ESTAN SIENDO TRAMITADOS ANTE ESTA ENTIDAD, ENCONTRANDOSE EL PROYECTO ACTUALMENTE A LA ESPERA DE DICHAS AUTORIZACIONES PARA CONTINUAR SU INSTALACIÓN.</p> <p>POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA QUE EL PROYECTO PODRÍA TOMAR 45 DIAS MAS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA ...”</p> <p><b>PRIMERA:</b> Prorrogar el plazo del contrato por un termino adicional de de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de su vencimiento actual.</p>	<p align="center">7-11-2006</p>	<p align="center">45 Días</p>	
<p align="center"><b>PRORROGA</b></p> <p><b>Justificación:</b> “...EL CONTRATISTA HA</p>	<p align="center">20-12-2006</p>	<p align="center">4 Meses</p>	



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p>CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUEDANDO PENDIENTE LA INSTALACIÓN DE LAS CAMARAS EN LOS PUNTOS DEBIDO AL TRAMITE DE SOLICITUD DE PERMISOS CON PLANEACIÓN DISTRITAL Y EL IDU POR PARTE DEL FVS.</p> <p>FUE NECESARIO POR PARTE DEL FVS REALIZAR CON PLANEACIÓN DISTRITAL Y EL IDU EL TRAMITE PARA REALIZAR LAS OBRAS CIVILES Y LA INSTALACIÓN DE LAS COLUMNAS EN EL ESPACIO PUBLICO, ESTO GENERO UN RETRASO SIGNIFICATIVO EN EL AVANCE DEL PROYECTO QUE AFECTA LA EJECUCIÓN NORMAL DE ESTE CONTRATO QUE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE LAS MISMAS..” fl. 812</p> <p><b>PRIMERA:</b> “... PRORROGAR el plazo del contrato por un termino adicional de cuatro meses contados a partir del vencimiento actual.</p>			
<p><b>PRORROGA</b></p> <p><b>Justificación supervisor:</b> “..EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN PERO SE DEBE REALIZAR UNA PRORROGA DE 2 MESES MAS TENIENDO EN CUENTA LOS DIFERENTES INCONVENIENTES DE CARACTER TECNICO PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO...”</p> <p><b>Justificación Técnica:</b> “...DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE HAN PRESENTADO INCONVENIENTES DE CARACTER TECNICO Y LOGISTICO COMO LO SON PERMISOS QUE SE HAN VENIDO TRAMITANDO ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) Y ANTE TRANSMILENIO PARA PODER INTERVENIR LOS SITIOS EN LOS PORTALES Y ESTACIONES DE TRANSMILENIO DONDE SERAN INSTALADAS LAS CAMARAS . ES ASÍ COMO HASTA EL MOMENTO YA SE HAN INSTALADO CUATRO DE LAS CINCO CAMARAS, QUEDANDO PENDIENTE POR INSTALAR LA CAMARA DE LA ESTACION DE LA AV. JIMENEZ, DEBIDO A QUE SE</p>	20-4-2007	2 Meses	



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p>HAN PRESENTADO INCONVENIENTES EN LA CONSECUCCIÓN DE ESTOS PERMISOS PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE ESTA CAMARA. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR SE CONSIDERA QUE LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPTIMIZACION DE ESA CAMARA TOMARA 2 MESES, POR LO CUAL SE HACE NECESARIO PRORROGAR EN ESTE TIEMPO EL CONTRATO...” <b>PRIMERA:</b> “...Prorrogar el plazo del contrato por un termino adicional de dos (2) meses, contados a partir de su vencimiento. <b>Fl. 840</b></p>			
<p><b>PRORROGA</b> <b>Justificación supervisor:</b> EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN PERO SE DEBE REALIZAR UNA PRORROGA DE 3 MESES MAS, TENIENDO EN CUENTA QUE HA SOLICITUD DEL FVS EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA REALIZANDO PRUEBAS SOBRE LAS CAMARAS TIPO CLUMNA PARA LA INTEGRACIÓN A LAS MISMAS DE OTRO TIPO DE TECNOLOGIAS. <b>Justificación técnica:</b> DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA POLICIA HA MANIFESTADO ANTE EL FVS UNA SERIE DE REQUERIMEINTOS TECNICOS FUNCIONALES LOS CUALES DEBERAN SER INCLUIDOS EN LAS NUEVA COLUMNAS VIGILANTES CONTRATADAS POR EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD YA SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN LOS DIFERENTES PORTALES Y ESTACIONES DE TRANSMILENIO. LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA POLICIA RADICAN ESPECIALMENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DOMO QUE DEBERA SER INTEGRAL SOBRE LA MISMA COLUMNA VIGILANTE, ES DECIR DEBERÁ SER INSTALADO EN COMPLEMENTO A LAS TRES CAMARAS ACTUALMENTE EN LA PARTE SUPERIOR , ANOTANDO QUE DEBE SER UNA</p>	21-06-2007	3 Meses	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<p>CAMARA DE ALTA RESOLUCION CON PTZ, DE GRABACIÓN REGISTRE DE MANERA BIDIRECCIONAL LA COMUNICACION DE VOZ ENTRE EL OPERADOR Y EL CIUDADANO...”. <b>FL. 864</b></p> <p><b>PRIMERA:</b> Prorrogar el plazo del contrato por un término adicional de tres (3) meses</p>			
<p><b>ADICION y PRORROGA</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Adicionar el contrato No. 2727 en VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 22.149.463.86 ).</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Prorrogar el plazo del contrato por diez (10) días a partir de su vencimiento. ( suscrita por CLAUDIA PATRICIA OTALORA CANO- GERENTE Y MARILUZ CONTRATISTA). fl 892-897.</p>	20-09-2007	10 Días	22'149.463.86

Fuente: Información suministrada FVS  
Elaboró: equipo Auditor

Como se observa, lo que inicialmente estaba determinado para ser ejecutado, en tres meses, terminó en octubre de 2007, con un atraso de 18 meses y 25 días, precisamente porque, desde sus inicios no contó con una debida planeación y el bien ofertado por el contratista en el proceso licitatorio no reunía las condiciones exigidas, lo que condujo a la adición y a la falta de utilidad de tales columnas para la seguridad de Bogotá D.C, fin último de dicha contratación, pues entre otras posibles irregularidades, se observa que: la certificación aportada por el contratista para acreditar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones expedida por el “*procuratore speciale de la Polizia Municipale de Torino – Italy*, no es apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como la necesidad definida en el estudio de conveniencia y oportunidad no correspondió a solicitud alguna por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá que con las cámaras tipo columnas interactivas con botón de panico se garantizará o fuera un instrumento de seguridad para la ciudadanía.

El 2 de agosto de 2006, sin haberse instalado y entregado los bienes, se modifica la forma de pago, entregándose el 90% del valor, siendo este un contrato llave en mano y por su naturaleza, no procedía pagos anticipados y menos el pago casi que total del contrato, así mismo inicialmente no se consagró poliza que garantizará el pago anticipado, situación que condujo a la modificación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Las continuas prorrogas tuvieron como causa los retrasos en la realización de las obras civiles para su puesta en funcionamiento por la falta de permisos del IDU y Transmilenio, puesto que en los pliegos de condiciones no se estableció nunca los sitios previamente seleccionados para su instalación, a pesar que la propuesta en el numeral 11) indicaba que: *“...Una vez el Fondo de Vigilancia defina los sitios de instalación y entregue la fibra óptica necesaria, así como la energía eléctrica a la distancia establecida en los términos de referencia, **los equipos quedarán instalados, configurados, programados y operando correctamente dentro del tiempo pactado.**”* (negrita fuera texto).

Es tan evidente la falta de planeación que la ciudadanía desconoció la existencia y ubicación de las mismas, como un instrumento que pudiera garantizar su seguridad.

El valor del contrato se adiciona en **\$22'149.463.86**, en razón a la adquisición de un software de grabación de voz para las cámaras, cuando lo que se adquirió corresponde a un sistema integrado que debía tener su respectivo software y hardware, la función de grabar corresponde a él, es tan así que este fue uno de los argumentos esgrimidos por los evaluadores de la propuesta técnica, para determinar que el proponente no reunía los requisitos técnicos y aun así, en últimas terminan aceptando la propuesta; con un sí cumple, adjudicándole el grupo 2, es decir, que no se suministró un sistema integrado, que fue lo que se contrató.

La propuesta en las generalidades técnicas en los siguientes numerales indica lo siguiente: 2) *La tecnología ofrecida es de última generación y escalable, el sistema permite la ampliación de manera sencilla y solo requiere de activación en el software de gestión. El software ofrecido tiene capacidad de gestionar ilimitado número de cámaras y muestra en tiempo real hasta dieciseis (16) cámaras. 10) El software y hardware ofertado y a suministrar es de última tecnología y su desempeño será garantizado por nuestra empresa y por la fábrica. 18) Los equipos ofertados cuentan con DVRs que garantizan la seguridad en el almacenamiento de video y audio mediante grabación digital en disco duro.*

Adicional a que se contrató un sistema integrado, también se debía suministrar una **video grabadora de video digital** con las siguientes características: *“...función triple (grabación, consulta y visualización), software y accesorios para configuración e instalación, en el PC de administración y conectado a la LAN se instalará el software de la grabadora para la extracción de grabaciones, para lo cual la grabadora debe permitir dicha opción, software y hardware licenciados...”*.

Igualmente, la adición consagra la reparación de grabadora digital que no puede ser otra, que la antes indicada y que según la propuesta, ofrece 3 años de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

garantía en el software y hardware, como que el fabricante reparará o reemplazará, sin costo alguno, cualquier equipo que se compruebe defectuoso en material o mano de obra, por un periodo de dieciocho (18) meses después de la fecha original del embarque.

*De otro lado una de las exigencias establecidas en los pliegos fue: “... El proveedor presentará los precios unitarios y totales de cada uno de los componentes que forman parte del sistemas, incluyendo cantidades, con el fin de verificar alguna inconsistencia técnica en el momento de la evaluación. Si el proveedor considera que hace falta algún componente, (durante la instalación), lo entregara sin costo adicional para el contratante.*

*En caso que en el desarrollo del proyecto se encuentre que no se incluyeron elementos o servicios indispensables para el correcto funcionamiento de estos sistemas de vigilancia, el contratista deberá incluirlo o ejecutarlo sin costo adicional.*

*El hecho de que se detecten errores u omisiones en estos terminios no libera al contratista de ejecutar las obras satisfactoriamente en las fechas estipuladas para su ejecución*

*La tecnología ofrecida debe ser de ultima generación y escalable; el OFERENTE deberá garantizar que no se requiere grandes cambios en posteriores ampliación y aclarar las limitaciones del equipo ofrecido por escrito.*

Así mismo, dentro de las obligaciones del contratista para con el FVS, literal a) y b) fue la de entregar los equipos nuevos, instalados y en en perfecto funcionamiento y dar garantía de calidad por 36 meses.

Es decir, que no existe ninguna justificación para la adición, lo cual constituye un detrimento fiscal, por el valor cancelado en ella, como se describe a continuación:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Cuadro 3  
**COTIZACIÓN CONTRATISTA- ADICIÓN**

Cotización	Valor \$
software para grabación de voz en las camaras tipo columna con boton de panico para video-vigilancia ciudadana. : fl.898- 28-08-2007	15'171.140.40
Servicio de traslado de equipos en el CAD	3'171.225.00
Reparación de grabadora digital	752.000.00
<b>Iva</b>	<b>3'055.098.46</b>

Fuente: documentos suministrados por el FVS  
Elaboró: Equipo Auditor.

Cuadro 4  
**PAGOS EFECTUADOS CONTRATO 2727 DE 2005**

ORDEN PAGO	VALOR \$
<b>1509</b> del 23-02-2006 fl. 780- pago anticipado ( FACTURA 1792 DEL 14-02-2006)	122'442.577.00
<b>7316</b> del 16-08-2006 fl 809 ( FACTURA 1944 DEL 8-08-2006. fl 805)	97'954.062.00
<b>7372</b> del 1-11-2007 fl. 928 ( FACTURA 2232 DEL 28-09-2007. fl 872)	22'149.463.86.
<b>8053 del 18-12-2007 (fl. 933 )</b>	24'488.516.00

Fuente: documentos suministrados por el FVS  
Elaboró: Equipo Auditor.

El valor del detrimento por el contrato 2727 de 2005, asciende a \$267.034.618.86

### Contrato el 474 de 2007

No obstante lo anterior, además se suscribe otro contrato, el **474 del 26 de diciembre de 2007**, a tan solo 82 días de haberse firmado el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor (**4-octubre de 2007**) y PROAND LTDA., en la que se indica el recibo, en correcto funcionamiento de las cinco columnas, es decir, que la de la AV. Jiménez también estaba funcionando y para ese momento, ya estaban operando las respectivas garantías contractuales y obligaciones del contrato 2727 de 2005, que fueron descritas antes para el tema de la adición.

Es decir, que del objeto del contrato como de sus obligaciones, es posible inferir que la columna de la AV. JIMENEZ, posiblemente no estaba funcionando cuando se firmo el acta de recibo y que se suscribió un contrato que no procedía para adquirir adicionales para su funcionamiento, puesto que el contratista debía

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

responder por los elementos o servicios adicionales indispensables para el correcto funcionamiento del sistema, sin costo adicional y garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, la que según la oferta corresponde a 36 meses, además de la existencia de las pólizas que garantizaban la calidad de los bienes.

El contrato **474 de 2007**, tiene el siguiente objeto: *ADQUISICIÓN DE ADICIONALES PARA LA COLUMNA VIGILANTE CON BOTON DE PANICO INSTALADA EN LA ESTACIÓN DE TRANSMILENIO DE LA AVENIDA JIMENEZ, de acuerdo la invitación a Ofertar 2007EE66802 del 12 de diciembre de 2007 y la propuesta presentada por el contratista. Por un valor de \$21'734.920, con un plazo de 1 mes.*

Obligaciones del CONTRATISTA, entre otras: **2.1** *Entregar los adicionales de la columna vigilante con botón de pánico, con las especificaciones establecidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA e instalarlos, configúralos ponerlos en funcionamiento.* **2.2.** *Entregar los bienes y equipos objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, cantidad, y puesto en funcionamiento, reemplazando los que se encuentran defectuosos sin que esto genere costos adicionales al FVS.*

Revisada la cotización sobre los elementos adicionales para adquirir mediante el contrato no guardan relación con la instalación, puesta en funcionamiento o reparación de la columna vigilante de la Av. Jiménez como se describe continuación:

Cuadro 5  
**COTIZACIÓN PROAND LTDA ELEMENTOS ADICIONALES COLUMNA VIGILANTE AV. JIMENEZ**

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA\$	VALOR TOTAL\$
DOMO	1	7'109.400	8'256.904
TECLADO	1	1'806.050	2'095.018
MONITOR 42" LCD ALTA RESOLUCION (SIN DUSCO DURO)	1	5'459.150	6'332.614
SILLA PARA OPERADOR ESPALDAR ALTO SIN BRAZOS ERGONOMICA	1	348.500	404.260
ESTABILIZADOR 1500 W	1	98.400	114.144
RACK DE PISO 2,10 MTS, CON SUS COMPLEMENTOS	1	2'162.750	2'508.790
ORGANIZACIÓN CABLEADO CON CIRCUITO ELECTRICO Y MATERIAL EN EL CAD	1	830.250	963.090
INSTALACIÓN	1	922.500	1'070.100
<b>TOTAL</b>			<b>21'734.920</b>

Fuente: documentos suministrados por el FVS  
Elaboró: Equipo Auditor.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Razones por las cuales, los **\$21.734.920**, del valor del contrato **474 de 2007**, constituyen detrimento fiscal.

**Contrato 2241 de 2006**

Ahora bien, a pesar de los innumerables retrasos en la ejecución del contrato 2727 de 2005, y que a 2006, no se habían puesto en funcionamiento ni entregado los cinco (5) equipos de video vigilancia interactivas con botón de pánico, suscribe el FVS un **convenio interadministrativo con la Localidad de Chapinero, el 692 - 00 de 2006**, para la adquisición de Cámaras para video-vigilancia Tipo Domo y Cámaras tipo columnas interactivas con botón de pánico, para lo cual contrata de nuevo con la firma PROAND LIMITADA, suscribiendo **el contrato 2241 del 22 de diciembre de 2006**, con el siguiente objeto: *“... suministrar e instalar cuatro (4) cámaras interactivas con botón de pánico y/o emergencias para efectuar llamadas que permita la comunicación bidireccional (full duplex) de voz y ( simplex) de video analógico con el centro de monitoreo que estará ubicado en la estación de Policía de Chapinero de conformidad con los pliegos de condiciones y la oferta presentada por el contratista...”*. **Por un valor de \$189'513.227, y un plazo de tres meses.**

Contrato que sufrió prorrogas y modificaciones como se establece a continuación:

Cuadro 6  
**PRORROGAS CONTRATO**

MODIFICACION	FECHA	TIEMPO
Prorroga 1 fl 802-814)	21-03-2007	<b>90 días</b>
Prorroga 2 ( fl. 815-826)	21-06-2007	<b>3 meses</b>
Prorroga 3 ( fl. 832-834)	26-09-2007	<b>3 meses</b>
Prorroga 4 ( fl. 848-853)	27-12-2007	<b>60 días</b>
Prorroga 5 ( fl. 854-855)	27-12-2008	<b>30 días</b>
Prorroga 6 ( fl. 856-826)	27-03-2008	<b>60 días</b>
Otro sí No. 7 – prorroga 7( 876-8779	23- 06-2008	<b>2 meses</b>
<b>Total</b>		<b>16 meses</b>

Fuente: documentos suministrados por el FVS  
Elaboró: Equipo Auditor.

Las continuas prorrogas tuvieron las mismas causas que las del contrato 2727 de 2006, como fueron la falta de permisos del IDU y demora en las importaciones.

El detrimento por éste contrato asciende a \$189.513.227.00

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Contrato 554 de 2011:**

Así mismo, suscribió el **contrato 554 del 28 de junio de de 2011**, con el siguiente objeto: *“...prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 9 COLUMNAS VIGILANTES, de propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., las cuales se encuentran al servicio de la Policía Metropolitana de Bogota, MEBOG de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la propuesta presentada el 22 de junio de 2011, la cual hace parte integral de este contrato...”*. Con un plazo de ejecución de 9 meses y un valor de **\$81.844.850**, cancelado a través de ocho ordenes de pago, desde agosto de 2011 a abril de 2012, previa certificación del supervisor del contrato.

En los estudios previos, presentados por el subgerente técnico del FVS, sin fecha, se justifica la necesidad contratar el mantenimiento para conservar en perfecto estado y funcionamiento las columnas vigilantes, con acceso directo a la ciudadanía para apoyar a la policía, contratación, con cargo a los recursos del proyecto de inversión 6134 “Mejoramiento de programas de vigilancia y comunicaciones para la seguridad” el cual contempla en mantenimiento preventivo y correctivo.

Decisión que se toma sin tener en cuenta, el comunicado del Brigadier General de la policía metropolitana de Bogotá, fechado el 7 de febrero de 2011, relacionado con Informe de las Columnas Vigilantes” dirigido al Gerente del FVS, en el cual manifestó: ***“teniendo en cuenta que los equipos que hacen parte de las columnas en mención se encuentran fuera de servicio y la tecnología es obsoleta, se requiere ordene la desinstalación de los equipos en su totalidad para ser entregados al almacén del Fondo de Vigilancia y Seguridad”*** (negrita fuera texto)

El supervisor del contrato certifica el cabal cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones, en términos de oportunidad, no obstante el contratista en los informes de ejecución dejó constancia que a la columna de la estación de la Avenida Jiménez, no se ha podido realizar ninguna prueba de campo porque no hay sistema eléctrico ni señal de datos, desde el inicio del contrato, la ETB, tampoco puso en funcionamiento las conectividades y los enlaces de los equipos de la columna.

Lo anterior, desconoce que la propuesta otorgaba una garantía de 36 meses y que dentro de sus obligaciones el contratista debía: **2.2. Entregar los bienes y equipos objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, cantidad, y puesto en**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*funcionamiento, reemplazando los que se encuentran defectuosos sin que esto genere costos adicionales al FVS.*

En tal sentido se observa que nunca se exigió el cumplimiento de las garantías de calidad de los sistemas adquiridos mediante los contratos 2727 de 2005 y 2241 de 2006, puesto que al parecer la tecnología suministrada, instalada y puesta en funcionamiento no fue de última generación y escalable de ahí su inutilidad frente a la seguridad de Bogotá D.C., pero sí suscribió un contrato para el mantenimiento con el mismo contratista responsable de garantizar la funcionalidad de las cámaras interactivas con botón de pánico, asumiendo la entidad el riesgo que debió ser cubierto por él.

Por tanto el valor de éste contrato \$81.844.850.00, constituye detrimento fiscal.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria de los contratos 2727/05, 2241/06, 474/07 y 554 de 2011

Entonces, se tiene que el FVS, adquirió en su **totalidad 9** equipos de video vigilancia interactivas con botón de pánico, cinco (5) instaladas en: el Puente Peatonal del Portal Norte de Transmilenio, costado occidental, Puente Peatonal del Portal Norte de Transmilenio, costado oriental, salida principal del Centro Comercial Portal de 80, Portal de las Américas de Transmilenio y estación de transmilenio de la Avenida Jimenez y las otras cuatro (4) en: la localidad de chapinero calle 72 con carrera 9, calle76 con Av. Caracas, calle 54 con caracas, calle 45 con carrera 13.

Según oficio **No. S-2012 105437 MEBOG-COMAN-29.1**, suscrito por el Brigadier General, LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá, los antecedentes operativos del sistema de columnas vigilantes, reflejan que no es viable para la Policía Nacional, al no contribuir de manera operativa en la convivencia y seguridad ciudadana, que desde su puesta en funcionamiento no han reportado operatividad y/o resultados positivos, presentan inconvenientes desde su instalación y no son óptimos para su objetivo de adquisición y la ciudadanía puesto que no se hace uso de las mismas, por falta de cultura y divulgación del distrito, consideraciones por las cuales la Policía Metropolitana de Bogotá, considera la pertinencia del retiró dichos dispositivos.

De lo anterior, y de la evaluación de toda la información contractual se infiere que la gestión adelantada por el FVG, respecto a la inversión efectuada en los anteriores contratos fue ineficiente, ineficaz y antieconómica, con lo cual se pudo causar un posible detrimento fiscal, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 7  
**VALORES CORRESPONDIENTES AL DETRIMENTO**

No. contrato	Valor \$
2727 /05	267'034.618,86
2241/06	189'513.227.00
474/07	21'734.920.00
554/11	81.844.850.00
<b>TOTAL</b>	<b>560'127.615,86</b>

Fuente: documentos suministrados por el FVS  
Elaboró: Equipo Auditor.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No se evidencia un análisis de ventajas y desventajas o cualitativo y cuantitativa de la inversión en materia de seguridad ciudadana, o un estudio comparativo que permitiera evidenciar la efectividad de los recursos, esencia de la planeación contractual pública y es por ésta razón, que después de descalificar la propuesta técnica, con un no cumple se acepta a sabiendas que no era la requerida para suplir la necesidad sentida de la ciudadanía en cuanto a su seguridad, afectando con ello la selección objetiva, pues la oferta no reunía las condiciones técnicas exigidas en los pliegos.

La sola demora en la ejecución y sus continuas prorrogas fueron indicativos de la falta de planeación, que en últimas refleja la ineficacia de la contratación como consecuencia de la inutilización de las columnas como una herramienta para la seguridad ciudadana, fin último de dicha contratación y la continua alteración en el funcionamiento, circunstancias que denotan la falta de calidad de los bienes suministrados.

El tiempo transcurrido en la ejecución contractual y su terminación hicieron inoportuna y obsoleta la tecnología de los bienes adquiridos, de tal forma la solicitud efectuada por la Policía Metropolitana de Bogotá al FVS sobre su desinstalación

En tal sentido la administración para la celebración de dichos contratos actuó presuntamente sin dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que señala: *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.*

Como lo indicado en el artículo 26 *Ibidem*: *Del Principio de Responsabilidad: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad,*

*2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. Toda vez, que las prorrogas fueron originadas unas, por falta de definición oportuna de la ubicación de los*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

sistemas, permisos del IDU y Transmilenio, demora en las importaciones y dificultades en la puesta en funcionamiento.

En atención a que la contratación realizada por el FVS no fue eficaz, para contribuir a la seguridad ciudadana, su inutilización por parte de la ciudadanía a consecuencia del desconocimiento de su existencia y la obsolescencia de la tecnología conducen a establecer que posiblemente la gestión adelantada en la celebración de estos contratos se realizó sin la observancia de los principios fiscales de eficiencia, eficacia, economía, señalados en el artículo 3º. y 8º. de la Ley 610 de 2000, lo cual puede dar lugar a la constitución de un posible daño patrimonial al estado como lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Por tanto, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo **Artículo 51º de la Ley 80 de 1993.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley...**, como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

Por las razones antes expuestas, se constituye un detrimento fiscal en cuantía de **\$560'127.615,86**, por los pagos efectuados con ocasión de la adquisición de los nueve (9) equipos de video vigilancia interactivos con botón de pánico y / o emergencia, como las demás inversiones efectuadas en su funcionamiento.

**Análisis respuesta.**

Analizada la respuesta presentada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad con respecto al informe preliminar, se establece que los argumentos esgrimidos por la Dirección Gobierno para sustentar el daño al patrimonio Distrital, por la adquisición y mantenimiento de las nueve (9) columnas con botón de pánico, fueron admitidos por ésta entidad, razón por la que se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para que continúe el proceso.

En relación con la garantía de 36 meses, vale la pena aclarar, que lo que quiso significar éste ente de control, es el hecho que durante el periodo de garantía se debía haber sostenido el buen funcionamiento de las columnas, lo cual no fue así, tal como se evidenció en los requerimientos adicionales y en lo ejecutado en el contrato de mantenimiento.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## ANEXOS

### 3. 1 CUADRO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	1		2.1
CON INCIDENCIA FISCAL	1	\$560'127.615,86	2.1
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA			
CON INCIDENCIA PENAL			

Nota: No se dará traslado a la entidad competente de la incidencia disciplinaria, toda vez que la Personería de Bogotá avocó conocimiento del tema para lo de su competencia.